



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 24 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de abril del 2023, el Informe N° 0289-2023-OPP-GM/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 299-2023-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 008-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por el Programa Vaso de Leche -PVL sobre Aprobación del Plan de Trabajo "Programa Vaso de Leche para el Adulto Mayor, Discapacitados y Personas Vulnerables en Extrema Pobreza del distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "El máximo órgano colegiado del concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo Municipal, disposición que es concordante con el Artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos





Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72° DEL Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, la Ley N° 24059, crea el programa del Vaso de Leche en todos los municipios Provinciales de la República definiendo "El programa de vaso de leche" (PVL) en un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra;

Que, la Ley N° 27470, establece claramente normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. La presente tiene por objeto establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013: Artículo 26 (precisa que para la incorporación de nuevos usuarios programas sociales o subsidios del estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el documento nacional de identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la unidad central de Focalización (UCF) del sistema de focalización de hogares (SISFOH) y la novena disposición complementaria final (la información validada por cada Municipalidad es remitida al ministerio de desarrollo e inclusión social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año;

Que, el Decreto de Urgencia N° 039-2008, señala claramente la implementación del registro único de Beneficiarios del programa del vaso de leche (RUBPVL) y población Beneficiaria (corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza Extrema);

Que, la Directiva N° 07-99-CG/SDE señala sobre los "lineamientos para la Auditoría al Programa de Vaso de Leche por los órganos de auditoría del sistema nacional de control y sociedades de auditoría designadas, en el ámbito de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con discapacidad, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Establece sus derechos, así como el papel del Estado y la familia;

Que, la Ley N° 21751, Ley que Elimina la Discriminación de las Personas con Discapacidad por Deficiencia Intelectual y/o Física en programa de Salud y Alimentación a cargo del Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, señala claramente las funciones de la Gerencia de Desarrollo y Servicio Públicos Artículo 64° inciso 6. Que señala controlar y supervisar el funcionamiento del Programa de Vaso de Leche y





demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población, conforme a ley y demás funciones que deben ser cumplidas a cabalidad, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Informe N° 008-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2023, el responsable del Programa Vaso de Leche, eleva el informe con asunto remito Plan de Trabajo PVL a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señalando que el 31 de diciembre culminó el Plan de Trabajo – 2022 del Programa Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2022-GM/MPJB el cual se elaboró con el objeto de atender una totalidad de 114 personas vulnerables (adulto mayor, discapacitados y personas en situación de pobreza) a su vez de alguna manera erradicar la desnutrición y anemia del Distrito de Locumba, en ese sentido remite el Plan de Trabajo “Vaso de Leche – 2023”, con un presupuesto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil soles), en el cual tendrá vigencia de abril a diciembre, con la meta de atender al cien por ciento de la población vulnerable del Distrito de Locumba; por tal motivo solicita que el Plan sea aprobado mediante Sesión de Concejo para el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 299-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo Programa Vaso de Leche – PVL, el cual tiene un presupuesto cuyo monto asciende a S/ 17,000.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento, el cual se podrá cumplir con las metas programadas para el año 2023, para la población vulnerable del Distrito de Locumba (Adulto Mayor, Discapacitados y Personas en situación de pobreza), por lo que solicita que el presente Plan se remita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la revisión, certificación presupuestal y actos resolutivo;

Que, con Informe N° 0289-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 11 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17,000.00 soles, precisando que la disponibilidad presupuestal emitida está sujeta a la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y asimismo no convalida actos y acciones que no se ajustan a la normatividad vigente, ni constituye sustento legal o técnico para autorizar gastos que no cuentan con la base legal y documentación respectiva.;

Que, con Informe N° 330-2023-OAJ-GM/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo “Programa Vaso de Leche - 2023 para el adulto mayor, discapacitados y personas vulnerables en extrema pobreza del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, con un presupuesto total de S/17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles);

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Plan de Trabajo “Vaso de Leche – 2023”, con un presupuesto total de S/17,000.00 soles; sujeto a disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril del presente año se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, por unanimidad, el Plan de Trabajo “Vaso de Leche – 2023” con el objetivo de atender a la población vulnerable del Distrito de Locumba (Adulto mayor, discapacitados y personas en situación de pobreza), con un presupuesto total de S/17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles), sujeto a disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados (RDR).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y al Responsable del Programa Vaso de Leche la ejecución del Plan al que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico-financiero.

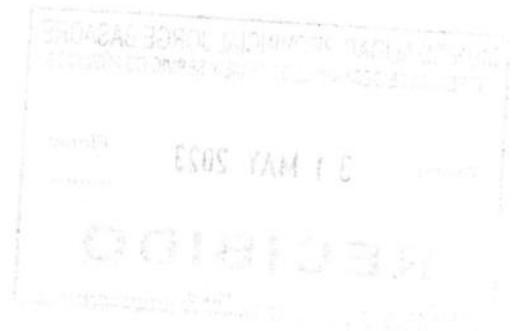
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la difusión y publicación del presente acuerdo conforme a Ley a Secretaría General e Imagen Institucional y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- C.c.
- Archivo
- Alcaldía
- GM
- GDSSP
- OPP
- Interesado